

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LA DECIMOTERCERA EDICIÓN DEL “PREMIO JOSEP MARIA RUEDA I PALENZUELA” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202320235120014653

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Antecedentes

La Diputación de Barcelona convoca la decimotercera edición del Premio Josep M. Rueda i Palenzuela, de carácter bienal y de ámbito territorial de Cataluña, para premiar y reconocer proyectos de intervención social comunitaria.

La convocatoria de este premio quiere significar un recuerdo a Josep M. Rueda como persona solidaria y preocupada por las desigualdades sociales, y un reconocimiento a su tarea como profesional en los ámbitos de la docencia, la investigación social y el trabajo comunitario.

El premio tiene por objeto impulsar proyectos y actuaciones que fomenten procesos participativos, fortalezcan el tejido social y aumenten la capacidad organizativa de la comunidad.

Es considerado una plataforma para hacer visibles aquellas intervenciones que potencian vínculos entre los actores sociales y la comunidad, y así extender las prácticas del trabajo comunitario a nivel local.

El Premio Josep Maria Rueda quiere impulsar, desde el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, la innovación, la reflexión y la evaluación acerca del desarrollo comunitario.

3. Objeto y finalidad del premio

3.1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la decimotercera edición del Premio Josep Maria Rueda i Palenzuela.

3.2. De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2024, estos premios deberán fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Impulsar la innovación, la reflexión y la evaluación entorno al desarrollo comunitario.
- Reforzar actividades y proyectos innovadores que produzcan un impacto en la comunidad, en el bienestar y la cohesión social.
- Impulsar proyectos y actuaciones que fomenten procesos participativos, fortalezcan el tejido social y aumenten la capacidad organizativa de la comunidad.
- Hacer visibles aquellas intervenciones locales que potencien vínculos entre la administración pública, los actores sociales y la comunidad.

4. Cuantía total de la dotación económica y consignación presupuestaria

La dotación económica total de esta decimotercera edición del Premio Josep Maria Rueda i Palenzuela será de 7.500 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria G/60101/23100/48100.

Otorgándose dos premios a los mejores proyectos de intervención social comunitaria en desarrollo, con una dotación de 5.000 euros para el primer premio y de 2.500 euros para el segundo premio.

A valoración del jurado, se podrá otorgar un reconocimiento especial sin dotación económica.

5. Personas destinatarias y participación

5.1 Los premios de investigación e intervención tienen como personas destinatarias a las personas físicas y jurídicas (incluidos los entes locales) individualmente o en

equipos de trabajo, que presenten un proyecto de intervención social comunitaria en desarrollo.

5.2 Quedan excluidos de participar los proyectos financiados en el marco de los Proyectos Transformadores impulsados por la Diputación de Barcelona.

5.3 El personal de la Diputación de Barcelona queda excluido de participar en esta convocatoria.

5.4 En todo caso, la imposibilidad de intervención incumbirá a las personas jurídicas en quienes aquellos o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal, ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean sus administradores.

5.5 Los miembros que integran el Jurado actuarán conforme a los principios de imparcialidad, independencia y objetividad, sin que, en ningún caso, ni por cuenta propia ni a través de entidades o particulares, puedan intervenir en la elaboración de los proyectos que se presenten.

6. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

6.1 Los proyectos que se presenten deberán estar redactados en lengua catalana.

6.2 Solamente se podrá presentar un único trabajo o proyecto por persona física o jurídica, ya sea a título individual o bien de manera conjunta o en colaboración con un tercero.

6.3 No pueden volver a presentarse proyectos que ya hayan sido premiados con el Premio Rueda en ediciones anteriores de este Premio.

6.4 Los proyectos deben estar en desarrollo en el momento de presentar la candidatura.

6.5 Los proyectos presentados no pueden estar vinculados y/o dar continuidad a otros trabajos que se hayan presentado y hayan sido premiados en ediciones anteriores del Premio Rueda.

7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

7.1 El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 2 de enero de 2024 y finalizará el día 30 de marzo de 2024.

7.2 La participació en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramitsciutadania/>) rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, en el caso de personas jurídicas, o con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.), en el caso de personas físicas, y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base 8.

Los documentos específicos estarán disponibles en:

<http://www.diba.cat/web/benestar/premis/premis>

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.3 Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya, 126, Barcelona) en horario de 10:00 h a 13:00 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las Administraciones Públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Gerencia de Servicios Sociales, mediante correo electrónico dirigido a g.serveissocials@diba.cat y a registre.general@diba.cat la remisión efectuada, el mismo día de su presentación o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

8. Documentación a aportar

Al formulario electrónico deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto en formato pdf y presentación en página DIN A4 vertical, con una extensión máxima de 25 folios, y que obligatoriamente deberá seguir el guion que se detalla a continuación, así como incluir un enlace a un vídeo de máximo 5 minutos de duración donde se haga una breve presentación audiovisual del proyecto. Se dispondrá de 40MB de capacidad para la presentación del proyecto.

La memoria del proyecto debe estar estructurada según el guion siguiente:

- Resumen (máximo 10 líneas)
- Marco teórico
- Diagnósis
- Objetivos y acciones
- Evaluación
- Sostenibilidad del proyecto (definición de funciones del equipo de trabajo y presupuesto)

- b) Caso de persona física, *currículum vitae* del candidato/a, con extensión máxima de 3 páginas.
- c) Caso de persona jurídica, -con excepción de los entes locales- documentación de presentación de la/s entidad/es, con una extensión máxima de 3 páginas.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

9.1 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud.

9.2 Las rectificaciones o enmiendas requeridas se realizarán a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona mediante el formulario correspondiente.

10. Criterios de valoración

10.1 Los elementos generales de valoración que se tendrán en consideración para los proyectos serán los siguientes:

- Dimensión comunitaria (70 puntos)

- Acción comunitaria
- Coproducción
- Cogovernanza
- Espacios de sociabilidad
- Transversalidad
- Innovación

- Calidad del proyecto (30 puntos)

- Marco teórico
- Diagnòsis
- Objetivos y acciones
- Evaluación
- Sostenibilidad del proyecto

10.2 La puntuación máxima que se puede obtener son 100 puntos, y la puntuación mínima para optar a los premios son 70 puntos.

11. Composició del jurado, evaluació y resolució

11.1 Se constituirà una Comissió Tècnica del Premi, formada per professionals del Àrea de Sostenibilitat Social, Cicle de Vida y Comunitat, que realitzarà una primera valoració de los projectos y elevarà al Jurado aquells que alcancen una puntuació mínima de 70.

11.2 Para la evaluació de los projectos presentados y la resolució de los premios se convocarà a un jurado especializado, formado por miembros de universidades catalanas, personas expertas, colegios profesionales, ayuntamientos de la demarcació de Barcelona, Generalitat de Catalunya, representantes de la Diputació de Barcelona y entidades sociales relevantes del àmbito de la acció social comunitaria, y presidido por la Presidenta Delegada del Àrea de Sostenibilitat Social, Cicle de Vida y Comunitat de la Diputació de Barcelona. La composició nominativa de este jurado se aprobarà por el òrgano competente y será publicada en el BOPB antes de que finalice el plazo para la presentació de las candidaturas.

11.3 El Jurado contarà con la Secretaria Delegada del Àrea de Sostenibilitat Social, Cicle de Vida y Comunitat de la Diputació de Barcelona que ejercerà las funciones de secretaria a lo largo de todo el proceso.

11.4 El Jurado actuarà de forma colegiada en la adopció de sus decisiones por mayoría de votos, y propondrà la adjudicación de los Premios en funció de los elementos de valoració contemplados en el punto 10.1. Su decisió será inapelable.

11.5 El Jurado y la Comissió Tècnica se reservan el derecho de visitar los projectos de intervenció presentados con el objeto de complementar la informaci3n necesaria para emitir la resolució.

11.6 En caso de empate, se procederà a una segunda votaci3n. Si persiste el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

11.7 El régimen de funcionamiento del Jurado se regirá por lo que establecen las presentes Bases y supletoriamente por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organizaci3n, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

11.8 Los Premios podrán ser declarados desiertos a criterio de los miembros del Jurado.

11.9 El Jurado se reunirá en el mes de octubre 2024 para proceder a emitir su veredicto y esta reuni3n será comunicada a través de la publicaci3n en la página web de la corporaci3n, y los premios se otorgarán por resolució de la Presidenta Delegada del Àrea de Sostenibilitat Social, Cicle de Vida y Comunitat de la Diputació de Barcelona, antes del 30 de noviembre de 2024.

12. Pago y seguimiento

12.1. Los Premios a los proyectos de intervención serán entregados a las personas físicas o jurídicas a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento de las ayudas. Antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12.2 La Diputación de Barcelona podrá hacer el seguimiento de los proyectos de intervención ganadores durante dos años después de la concesión del Premio.

12.3 La Organización se reserva el derecho a difundir los datos de las personas que hayan recibido el Premio.

13. Obligaciones

13.1 En caso de que los/las autores/as hagan posteriores publicaciones de los trabajos escogidos deberán hacer constar en la primera página el apoyo recibido por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona y hacer referencia al Premio Josep M. Rueda i Palenzuela.

13.2 De acuerdo con lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, la propiedad intelectual de la intervención pertenece al autor/a, si bien éste/a cede los derechos de explotación de la misma con carácter no exclusivo a la Diputación de Barcelona, que se reserva el derecho de divulgación de la obra en su página web en Internet o por otros medios que se consideren adecuados.

13.3 En el supuesto de que la Diputación considere de interés la publicación o divulgación del trabajo impreso, se formalizará un contrato de edición con la persona autora del trabajo, en el cual se entenderá como remuneración, para la primera edición, la cantidad otorgada como ayuda.

13.4 La persona o personas que hayan recibido el Premio podrán ser requeridas en cualquier momento por los miembros de la Comisión Técnica de la Diputación de Barcelona para presentar la evolución y/o los resultados del proyecto, mediante una presentación oral, o bien en soporte papel o electrónico. Estos resultados podrán ser utilizados por la Diputación de Barcelona a efectos de difusión del proyecto. Así mismo, las personas o entidades que hayan sido premiadas podrán ser requeridas por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona para hacer una presentación pública del proyecto.

13.5 El incumplimiento por parte de las personas participantes de cualquiera de los puntos que se derivan de las bases comportará por parte de la Diputación de Barcelona la cancelación de sus obligaciones.

14. Publicidad de los premios otorgados

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

15. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.